



## SERVICIO POSTAL MEXICANO

### AVISO mediante el cual se da a conocer la actualización de las tarifas postales del Servicio Postal Mexicano.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio Postal Mexicano.

VIOLETA GIORGINA ABREU GONZÁLEZ, Directora General del Servicio Postal Mexicano, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, fracción I, 17 y 22, fracciones I y II, 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, fracción II, 11 fracciones I, VII y XII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano; 2, fracción III, 8, fracción III, 11 y 12 fracciones I y VII del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, y

### CONSIDERANDO

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. y 11 de la ley del servicio postal mexicano, tiene como objeto primordial la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, exclusivos del estado y que está facultado para planear, establecer, conservar, operar, organizar y administrar los citados servicios, así como contratar los servicios de terceros;

Que conforme a sus funciones, el artículo 2, fracción III de su Estatuto Orgánico realiza los estudios técnicos y económicos necesarios para proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos de las tarifas aplicables a los servicios que proporciona y obtener la sanción correspondiente;

Que conforme al artículo 8, fracción III, del propio Estatuto Orgánico, la Junta Directiva se encuentra facultada para acordar los precios y tarifas propuestos por el Servicio Postal Mexicano de los bienes y servicios que produzca o preste, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 349-B-394 de fecha 19 de diciembre de 2024 y oficio 349-B-234 de fecha 9 de septiembre de 2025 autorizó al Servicio Postal Mexicano la Tarifa para el servicio de paquetería MEXPOST por Kilogramo Adicional, Tarifas para el servicio de envío de Última Milla de paquetes de hasta 2,000 gramos de peso (se refiere a pequeños paquetes que clientes corporativos depositan en administraciones postales o centros de distribución para la entrega a los usuarios) y la Cuota de recuperación y apoyo por el uso de espacios en el Palacio Postal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da a conocer al público la ampliación de servicios postales, así como sus tarifas:



## TARIFAS PARA EL SERVICIO DE PAQUETERÍA MEXPOST POR KILOGRAMO ADICIONAL (pesos por kilogramo adicional)

Vigencia: A partir del 01 de octubre del 2025  
Precios no incluyen IVA

ZONAS	KG	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
Estándar	Más de	12.61	17.33	19.54	28.14	28.67	28.91	31.25
Dos días	40 KG	26.51	34.14	38.01	64.06	65.5	66.65	68.00
Día Siguiente		29.50	37.98	43.56	68.04	69.98	71.17	72.67

### Reglas de aplicación

1. La tarifa de kilogramo adicional se aplicará a aquellos paquetes enviados mediante el servicio de mensajería y paquetería Mexpost, de conformidad con los tiempos de entrega establecidos actualmente: estándar, dos días y día siguiente.
2. La tarifa será aplicable a clientes corporativos, así como al público general. Se considera como kilogramo adicional a partir de los 40.001 kilogramos ya que la tarifa se aplica por kilogramo completo y no por fracción de kilogramo. La tarifa será aplicable únicamente con excedentes de peso de hasta 10 kilogramos por arriba de los límites permitidos y establecidos de conformidad con la normatividad aplicable.

## TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENVÍO DE ÚLTIMA MILLA DE PAQUETES DE HASTA 2,000 GRAMOS EN PESO Última Milla

Vigencia a partir del 01 de octubre del 2025  
Precios no incluyen IVA

PESO	FACTOR DE COBRO	TARIFAS
Menos de 1,000 gramos <sup>1/</sup>	Por paquete	15.39
1,001 gramos a 2,000 gramos <sup>1/</sup>	Por paquete	20.83

<sup>1/</sup> Peso báscula.

### Reglas de aplicación

1. La tarifa será aplicable a paquetes depositados por clientes nacionales e internacionales, con un peso de hasta 2,000 gramos, presentados, desaduanizados y clasificados en los Centros de Distribución del Servicio Postal Mexicano. La tarifa incluye el envío desde cualquier origen y hacia cualquier destino nacional, así como el servicio de registrado para su seguimiento.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

2. La tarifa será aplicable a los paquetes depositados bajo contrato celebrado que incluya el servicio. de distribución de última milla.

## CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO POR EL USO DE ESPACIOS EN EL PALACIO POSTAL

CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	TARIFA EN PESOS [SIN IVA]
Cuota de recuperación y apoyo por el uso de espacios en el Palacio Postal, en términos de su acuerdo de destino	Por evento	\$ 28,473.13

### Reglas de aplicación

1. La tarifa será aplicable para la realización de eventos dentro del inmueble denominado Palacio Postal, dentro de los términos del Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 3,749.90 metros cuadrados, denominado Palacio Postal o Edificio de Correos, ubicado en la calle de Tacuba número 1, esquina con avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de que lo continúe utilizando como agencia de correos, centro de capacitación, biblioteca, museo y centro de exposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2004.
2. Las salas y espacios a utilizar serán determinados por Correos de México de conformidad con la disponibilidad y el Programa Anual de Emisiones de Estampillas Conmemorativas y Exposiciones Culturales del Palacio Postal.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2025

  
Mtra. Violeta Georgina Abreu González  
Directora General del Servicio Postal Mexicano



Oficio No. 349-B-394

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024

C.P. LAURA URRUTIA MERCADO  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE

Hago referencia al Oficio No. 5.1.-1388, de fecha 01 de septiembre de 2023, mediante el cual remití, para autorización de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una propuesta de diversas tarifas relacionadas con el servicio de correos que presta el Servicio Postal Mexicano.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; 17, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2, fracción II, inciso b) del Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2012; así como con la opinión favorable de la Secretaría de Economía, emitida a través del Oficio No. 192.2024.003124, de fecha 30 de septiembre de 2024, esta Unidad Administrativa le autoriza al Servicio Postal Mexicano, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cobro de las tarifas relacionadas con el servicio de correos que presta, conforme al Anexo que forma parte de este oficio y que se integra por 4 fojas.

A estas tarifas se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Asimismo, el Servicio Postal Mexicano, deberá informar a esta Unidad Administrativa, de la aplicación de las tarifas autorizadas en un plazo de 5 días hábiles antes de su entrada en vigor.



**Finalmente, la presente autorización se realiza con base en la información proporcionada por el Servicio Postal Mexicano, sin que esta Unidad Administrativa prejuzgue sobre la pertinencia, oportunidad, veracidad y alcance de la misma.**

**Sin otro particular, le envío un cordial saludo.**

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS**

C.c.p. Lic. Gilberto Sosa Sánchez. Director General de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Para su conocimiento.  
Mtro. Fernando Ramírez Ibarra. Coordinador de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Mismo fin.

  
GSS/FRI/ACM

Ref. EUPINTSH23-368, EUPINTSH24-447, 595 y 800



**ANEXO**

**Tarifas para el servicio de paquetería MEXPOST por kilogramo adicional  
(pesos por kilogramo adicional)**

Distancia en kilómetros	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	Zona G
Tipo de servicio	0 a 250	+ 250 a 500	+ 500 a 1,000	+ 1,000 a 1,600	+ 1,600 a 2,200	+ 2,000 a 2,800	+ 2,800
Estándar	12.61	17.33	19.54	28.14	28.67	28.91	31.25
Dos días	26.51	34.14	38.01	64.06	65.50	66.65	68.00
Día siguiente	29.50	37.98	43.56	68.04	69.98	71.170	72.67

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado

**Reglas de aplicación**

- 1. La tarifa de kilogramo adicional se aplicará a aquellos paquetes enviados mediante el servicio de mensajería y paquetería Mexpost, de conformidad con los tiempos de entrega establecidos actualmente: Estándar, Dos días y Día siguiente.**
- 2. La tarifa será aplicable a clientes corporativos, así como al público general. Se considera como kilo adicional a partir de 40.001 kilogramos ya que la tarifa se aplica por kilogramo completo y no por fracción de kilo.**



**Tarifas para participar en concursos públicos de adquisiciones de servicios de mensajería y paquetería**

La tarifa se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TCSEPOMEX = a * \sum_{i=1}^4 (1 + k_i)$$

Donde:

**TCSEPOMEX:** Tarifa para concursos de adquisición de servicios de mensajería y paquetería, en pesos y por hasta 15 kilogramos

**a:** Tarifas del servicio de mensajería y paquetería en la tarifa estándar zona "A" hasta 3 kilogramos con base en la última actualización tarifaria aplicando el porcentaje de inflación anual, y que entraron en vigor a partir del 1° de febrero de 2024

**ki:** Incremento porcentual de acuerdo con las condiciones de entrega y de mercado. Se establecieron cuatro porcentajes en función de lo siguiente:

- **k<sub>1</sub>** = Servicio de acuse de recibo con un 10% adicional al costo del envío.
- **k<sub>2</sub>** = Servicio de maquila con un 17% adicional al costo del envío.
- **k<sub>3</sub>** = Seguro de 1% sobre el valor del envío.
- **k<sub>4</sub>** = Servicio de mensajero en instalaciones donde se establece un porcentaje variable de acuerdo con el número de envíos mensuales acumulados y al número de mensajeros requeridos.

Para este último, consiste en cobrar una tarifa o porcentaje con base al monto de \$28,000.00 mensuales que costaría un mensajero, el cual se distribuye de acuerdo con el número de envíos al mes y el número de mensajeros.

**Reglas de aplicación**

1. La tarifa será aplicable a los paquetes depositados bajo contrato celebrado y ganado mediante fallo a favor del SEPOMEX en las licitaciones públicas y privadas. Los paquetes serán enviados dentro del territorio nacional mediante el servicio de mensajería y paquetería Mexpost, que deberán ser presentados debidamente clasificados, con un peso máximo de 15 kilogramos peso báscula.
2. Se considera kilogramo adicional a partir de 15.001 kilogramos en peso báscula y la tarifa será de \$23.78 pesos por paquete.



**Tarifas para el servicio de envío de última milla de paquetes de hasta 2,000 gramos de peso**

Peso	Factor de cobro	Tarifas <sup>1/</sup>
		Pesos
Menos de 1,000 gramos <sup>2/</sup>	Por paquete	15.39
1,001 gramos a 2,000 gramos <sup>2/</sup>	Por paquete	20.83

1/ Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

2/ Peso báscula.

Nota: Las tarifas incluyen el servicio de registrado.

**Reglas de aplicación**

1. La tarifa será aplicable a paquetes depositados por clientes nacionales e internacionales, con un peso de hasta 2,000 gramos, presentados, desaduanizados y clasificados en los Centros de Distribución del Servicio Postal Mexicano. La tarifa incluye el envío desde cualquier origen y hacia cualquier destino nacional, así como el servicio de registrado para su seguimiento.



**Cuota de recuperación y apoyo por el uso de espacios en el Palacio Postal**

Concepto	Factor de cobro	Tarifa <sup>1/</sup>
		Pesos
Cuota de recuperación y apoyo por el uso de espacios en el Palacio Postal, en términos de su acuerdo de destino	Por evento	28,473.13

1/ La tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**Reglas de aplicación**

1. La tarifa será aplicable para la realización de eventos dentro del inmueble denominado como Palacio Postal, dentro de los términos del Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 3,749.90 metros cuadrados, denominado Palacio Postal o Edificio de Correos, ubicada en la calle de Tacuba número 1, esquina con avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito federal, a efecto de que lo continúe utilizando como agencia de correos, centro de capacitación, biblioteca, museo y centro de exposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2004.





# Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

		<b>Dirección Corporativa Comercial</b>	
<b>09 SEP 2025</b>			
RECIBI: <u>Emmanuel Flores</u>			
HORA: <u>16:05</u>		ANEXO: <u>1</u>	

Subsecretaría de Ingresos  
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos



**Oficio No. 349-B-234**

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025

**DR. ALONSO ARRIJOJA GARCÍA**  
**DIRECTOR CORPORATIVO COMERCIAL**  
**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**P R E S E N T E**

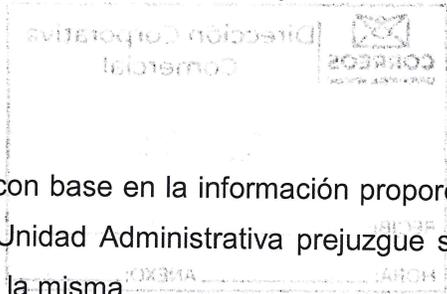
Hago referencia al Oficio No. **DCC/103-580-/2025**, de fecha 09 de julio de 2025, mediante el cual remitió, para autorización de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una propuesta de actualización de las reglas de aplicación de las tarifas relacionadas con el servicio de correos que presta el Servicio Postal Mexicano, y que esta Unidad Administrativa le autorizó mediante el Oficio No. **349-B-294**, de fecha 19 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; 17, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2, fracción II, inciso b del Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2012, esta Unidad Administrativa le autoriza al Servicio Postal Mexicano, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de aplicación de las tarifas relacionadas con el servicio de correos que presta, conforme al Anexo que forma parte de este oficio y que se integra por **2 fojas**.

Asimismo, el Servicio Postal Mexicano, deberá informar a esta Unidad Administrativa, de la aplicación de las reglas autorizadas, en términos del artículo 26, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Finalmente, la presente autorización se realiza con base en la información proporcionada por el Servicio Postal Mexicano, sin que esta Unidad Administrativa prejuzgue sobre la pertinencia, oportunidad, veracidad y alcance de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS**

C.c.p. Lic. **Gilberto Sosa Sánchez**. Director General de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Para su conocimiento.  
**Mtro. Fernando Ramírez Ibarra**. Coordinador de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Mismo fin.  
**Mtra. Violeta Giorgina Abreu González**. Directora General del Servicio Postal Mexicano. Mismo fin.

GSS/FRI/ACHN  
Ref. EUPINTSH25-359





## ANEXO

### **Tarifas para el servicio de paquetería MEXPOST por kilogramo adicional**

#### **Reglas de aplicación**

1. La tarifa de kilogramo adicional se aplicará a aquellos paquetes enviados mediante el servicio de mensajería y paquetería Mexpost, de conformidad con los tiempos de entrega establecidos actualmente: estándar, dos días y día siguiente.
2. La tarifa será aplicable a clientes corporativos, así como al público general. Se considera como kilogramo adicional a partir de los 40.001 kilogramos ya que la tarifa se aplica por kilogramo completo y no por fracción de kilogramo.  
La tarifa será aplicable únicamente con excedentes de peso de hasta 10 kilogramos por arriba de los límites permitidos y establecidos de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Tarifas para el servicio de envío de última milla de paquetes de hasta 2,000 gramos de peso**

#### **Reglas de aplicación**

1. La tarifa será aplicable a paquetes depositados por clientes nacionales e internacionales, con un peso de hasta 2,000 gramos, presentados, desaduanizados y clasificados en los Centros de Distribución del Servicio Postal Mexicano. La tarifa incluye el envío desde cualquier origen y hacia cualquier destino nacional, así como el servicio de registrado para su seguimiento.
2. La tarifa será aplicable a los paquetes depositados bajo contrato celebrado que incluya el servicio de distribución de última milla.



## Cuota de recuperación y apoyo por el uso de espacios en el Palacio Postal

### Reglas de aplicación

1. La tarifa será aplicable para la realización de eventos dentro del inmueble denominado Palacio Postal, dentro de los términos del Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 3,749.90 metros cuadrados, denominado Palacio Postal o Edificio de Correos, ubicado en la calle de Tacuba número 1, esquina con avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de que lo continúe utilizando como agencia de correos, centro de capacitación, biblioteca, museo y centro de exposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2004.
2. Las salas y espacios a utilizar serán determinados por Correos de México de conformidad con la disponibilidad y el Programa Anual de Emisiones de Estampillas Conmemorativas y Exposiciones Culturales del Palacio Postal.

